

SE CONVIERTE EN CIUDAD LA VILLA DE LA TRINIDAD

DECRETO 740.- Aprobado el 16 de Agosto de 1962.

Publicado en La Gaceta No. 212 del 18 de Septiembre de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y al Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Elévase a la categoría de Ciudad la Villa de la Trinidad, que corresponde a la jurisdicción del Departamento de Estelí.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D.N., 16 de Agosto de 1962.- (f) J. J. Morales Marengo.- (f) D. P.- José Zepeda Alaniz D. S.- (f) Juan F. Cerna D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Agosto de 1962.- (f) José María Zelaya C., S. Pablo Rener.- S. S.- (f) Enrique Bellí.- S. S.

Por Tanto. Ejecútese- Case Presidencial. Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.- **LUIS A SOMOZA D.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- (f) IGNACIO ROMÁN PACHECO.-** MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y ANEXOS.